

**SALA UNICA DEL TRIBUNAL DISTRITAL NO.1 DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO CON SEDE EN EL CANTON QUITO.**

Quito, martes 8 de diciembre del 2015, las 14h19. **VISTOS.-** Actúe el Doctor Andrés Osejo Cabezas en calidad de Juez titular de conformidad con la acción de personal número 15296-DNTH-2015-SBS de la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo Nacional de la Judicatura.- Incorpórese al proceso los escritos presentados el 2 de diciembre de 2015, a las 14h54 y 15h00 (fojas 216 y 217 - 218) por el Economista Denis Santiago García Triviño quien alega ser Director Regional 2 de la Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional del Ecuador, con sus copias notifíquese a la parte contraria. Téngase en cuenta la casilla judicial 1346 y el correo electrónico [1346.sar@aduanas.gob.ec](mailto:1346.sar@aduanas.gob.ec), así como las autorizaciones conferidas a los Abogados Paola Kathiuska Salazar Ulloa, Tannia Patricia Loyola Morenao, Gabriela Jaramillo González y María Fernanda Morales Alarcón, como abogados patrocinadores del compareciente.- Visto el estado de la causa, este Tribunal establece: -----

**PRIMERO.-** El compareciente, en el término de cinco días, legitime en legal y debida forma su intervención, puesto que el instrumento adjunto (foja 215) con el que legitima su intervención, corresponde a la acción de personal número 3118 emitida a favor de "Rendón Vergara Bella Dennise" con la situación propuesta de "Director Nacional Jurídica Aduanera".-----

**SEGUNDO.- 2.1)** Dentro de la presente causa signada con el número 17505-2013-0022, mediante sentencia dictada el 8 de julio de 2015, a las 10h49 (fojas 188 a 196), el Tribunal de Jueces conformado por el Abogado Juan Francisco Martínez Castillo en calidad ponente, Doctor Milton Román Márquez y Doctor Juan José Proaño Zúñiga, resolvieron "Aceptar la demanda de impugnación deducida por el señor Carlos Augusto Gallegos Gutiérrez por los derechos que representa en calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía YANBAL ECUADOR S.A, y en consecuencia se deja sin efecto ni valor legal la Rectificación de Tributos número DNI-DRI2-RECT-2013-0008 de 26 de febrero del 2013 dictada por el Director Regional 2 de Intervención de la Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador".- **2.2)** Según consta en la razón del Secretario de este Tribunal, de 31 de agosto de 2015, "(...) en relación al juicio N° 17505-2013-0022, la Sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Quito, 31 de agosto de 2015".-----

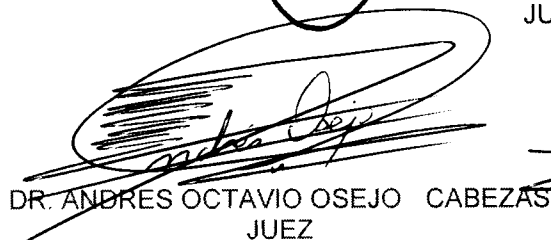
**TERCERO.-** Mediante escrito presentado el 2 de diciembre de 2015, a las (fojas 217 - 218) el Economista Denis Santiago García Triviño, alegando ser Director Regional 2 de la Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional del Ecuador, presenta un incidente a la ejecución de la sentencia, dentro del presente juicio, y solicita que se declare la nulidad de la sentencia y todo lo actuado dentro del juicio, según los artículos 272 del Código Tributario y 299 numeral 3 y 300 del Código de Procedimiento Civil, y solicita además que los jueces que dictaron la

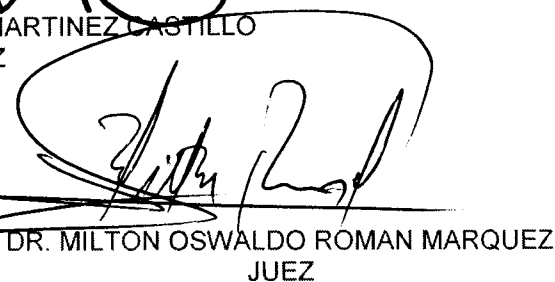
sentencia suspendan la inmediata ejecución de la misma, hasta que se resuelva la petición de nulidad.-----

**TERCERO.- 3.1)** El artículo 271 del Código Tributario define cuales son los incidentes en materia contencioso tributaria, y establece que estos se resuelven en sentencia (excepto el afianzamiento o suspensión del procedimiento coactivo), y en el presente caso, como quedó enunciado, en la presente causa ya se dictó sentencia.- **3.2)** Por su parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 274 del Código Tributario y 5 de la Ley de Casación, en materia tributaria, respecto a una Sentencia, cabe que la misma puede ser *aclarada* si fuere oscura, o *ampliada* si no se hubiere resuelto sobre los puntos controvertidos o se omitió decidir sobre multas, intereses o costas dentro del plazo de tres días desde su notificación; o en su defecto se puede presentar un recurso de casación dentro de plazo de cinco días (en 15 días el sector público).- **3.3)** En el presente caso, se verifica que las partes, y en particular la autoridad tributaria demandada, no activaron ninguno de los remedios y recursos procesales que tenía a su disposición según la normativa aplicable, por lo que la sentencia dictada el 8 de julio de 2015, a las 10h49 se ejecutorió por el ministerio de la Ley.- Por otra parte, el compareciente presenta incidentes de nulidad y de suspensión de la ejecución de la sentencia, cuando ésta como se ha señalado está ejecutoriada y la normativa tributaria no prevé los incidentes solicitados; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 129 numeral 3 y 130 numeral 13 del Código Orgánico de la Función Judicial, por improcedente, este Tribunal de Jueces de la Sala Única del Tribunal Distrital No. 1 de lo Contencioso Tributario, rechaza los incidentes presentados por el Economista Denis Santiago García Triviño alegando ser Director Regional 2 de la Dirección Nacional de Intervención del Servicio Nacional del Ecuador.- -----

**CUARTO.-** Suscribe el presente Auto como Juez titular el Doctor Andrés Osejo, quien no suscribió la Sentencia dictada dentro de la presente causa, sin embargo, en tutela del derecho fundamental de acceso a la justicia, tal suscripción lo hace por obligación legal, ya que de no pronunciarse sobre el incidente presentado por no haber participado en la sentencia, se vulnera el derecho a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita establecido en el artículo 75 de la Constitución de la República. Notifíquese y cúmplase.-

  
AB. JUAN FRANCISCO MARTINEZ CASTILLO  
JUEZ

  
DR. ANDRÉS OCTAVIO OSEJO CABEZAS  
JUEZ

  
DR. MILTON OSWALDO ROMAN MARQUEZ  
JUEZ